



Superintendencia
del Medio Ambiente

GOBIERNO DE CHILE
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
II ANTOFAGASTA

28 JUL 2014

OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 196/2014

A: RUBÉN VERDUGO CASTILLO
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN (PT)

DE: MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO (S)

MAT.: Remite Informe "DFZ-2013-21-II-RCA-IA"

Fecha: Jueves, 17 de julio de 2014

En el marco de la revisión del Informe "DFZ-2013-21-II-RCA-IA" asociado a los proyectos: "Producción de 17.500 ton/año de Carbonato de Litio" (RCA N° 015/97), "Ampliación de la Planta de Carbonato de Litio a 32.000 ton/año" (RCA N° 0100/01, aprobada mediante Recurso de Reclamación según Resolución Exenta N° 083/01), "Cambio de Combustible a Gas Natural en Planta de Carbonato de Litio" (RCA N° 0109/02), "Planta Hidróxido de Litio" (RCA N° 018/04) y "Ampliación Planta Carbonato de Litio a 48.000 ton/año" (RCA N° 0164/07) todos de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta, cuyo titular es S.Q.M. Salar S.A., paso a informar lo siguiente:

1.- El Informe en comento, fue remitido a esta División mediante Memorándum N° 385, de 28 de junio de 2013, para su revisión y otros fines que se estimaran pertinentes;

2. Tras el análisis de la documentación antes individualizada, con fecha 26 de agosto de 2013, se cursó un **Requerimiento de Información mediante Resolución Exenta N° 882 a S.Q.M. Salar S.A.**, titular de los proyectos recién mencionados. En él, se le solicitaron una serie de antecedentes con el fin de acreditar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en sus Resoluciones de Calificación Ambiental, asociadas a hechos constatados en el Informe "DFZ-2013-21-II-RCA-IA";

3. Finalmente, con fecha 9 de septiembre de 2013, **S.Q.M. Salar S.A.**, envió respuesta al Requerimiento cursado por esta División.

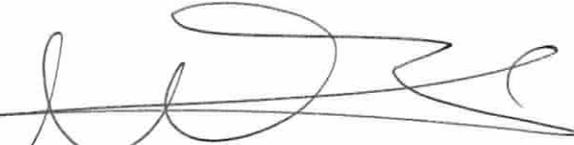
Tras el análisis de todos los antecedentes mencionados, se ha estimado que no hay mérito para iniciar un procedimiento administrativo sancionatorio en su contra, en consideración, a que la documentación acompañada a propósito del requerimiento de información responde

satisfactoriamente y cumple con suficiencia los fines requeridos, en relación a los hechos identificados en el Informe de Fiscalización indicado.

Se adjunta el Requerimiento de Información cursado y su respuesta, para considerarlos en futuras fiscalizaciones de su División.

Saluda atentamente,




Marie Claude Plumer Bodin
Jefa División de Sanción y Cumplimiento (S)


CME/PAC/MGA

Adjunto:

CD con Requerimiento de Información, cursado mediante Resolución N° 882/2013 y su respuesta.

Distribución:

División Fiscalización